

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

15 ABR. 2015

Nº Orden 921
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA

14 ABR. 2015

SALIDA

N.º 1063 Doc 173886/2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y LA FUNDACIÓN MANUEL ALCÁNTARA.**

En Málaga, a 24 de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo.

De otra parte, D. Antonio Pedraza Alba, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Fundación Manuel Alcántara, con C.I.F. [REDACTED], constituida con fecha 19 de octubre de 2007, con domicilio en Avda. Pintor Sorolla, nº 61, Casa de los Chumbos, 29016, Málaga, en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

I.- Que el 19 de mayo de 2008 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración que ha sido prorrogado para las anualidades de 2009 a 2014. Debido al tiempo transcurrido es voluntad de ambas partes suscribir un nuevo Convenio de Colaboración para desarrollar las actividades descritas en el clausulado.

II.- Que el Ayuntamiento pone de manifiesto el interés de colaborar con la Fundación Manuel Alcántara por ser esta la entidad adecuada para fomentar y desarrollar los cauces de cooperación relativa a sus fines.

III.- Que la Fundación Manuel Alcántara cuenta entre sus fines fundacionales, de carácter general, la defensa, promoción, divulgación y desarrollo de la obra y legado del escritor D. Manuel Alcántara, velar con el atesoramiento y conservación de sus fondos bibliográficos y divulgar su obra en España y en el extranjero y la defensa, promoción y desarrollo de la literatura, contribuyendo a la dinamización cultural.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo prevenido en el artículo 25, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo reconocida como competencia propia, de conformidad con lo recogido en el apartado segundo punto m, la promoción de la cultura.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Área de Cultura

Sobre las bases anteriormente expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación consideran de mutuo interés la firma de este Convenio de Colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la participación del Ayuntamiento de Málaga como colaborador de la Fundación Manuel Alcántara, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos, mediante la aportación de una subvención anual para apoyar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La aportación dineraria que realiza el Ayuntamiento de Málaga se destinará en el año 2015, de forma concreta, a la realización del ciclo "Diálogos sobre Literatura en prensa".

TERCERO: APORTACIÓN ECONÓMICA, GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga realizará una aportación económica de 30.000 € a la Fundación Manuel Alcántara, importe que ha sido consignado en las bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 como subvención nominativa en la partida 01.3349.48900, PAM 4085 y realizado documento RC 220150000465 para ello. El pago de dicho importe se realizará tras la firma del presente convenio, debiéndose realizar la justificación antes del 31 de diciembre de 2015 y en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización del ciclo.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes.

La duración de convenio con sus sucesivas prórrogas no podrá ser superior a tres anualidades.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Área de Cultura

Serán causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados, o el mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Manuel Alcántara se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etcétera, a la otra parte como "entidad colaboradora", pudiendo utilizar, así mismo, su denominación y signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte de la forma en que se realizará dicho uso, para que esta exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Málaga.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA**

Fdo.: Francisco de la Torre Prado

**POR LA FUNDACIÓN MANUEL
ALCÁNTARA**

Fdo.: Antonio Pedraza Alba

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2015.

Málaga, a 13 de abril de 2015.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos